

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1259

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: HECTOR SAMUEL VILLALBA CASTILLO

Demandado: OLGA LUCIA GONZALEZ AGUDELO

Rad: 2021-00529-00

De la revisión de la subsanación se observa que la misma fue presentada en legal forma y dentro del término, sin más consideraciones se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada GLORA CECILIA VASQUEZ RAMIREZ, para que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

CUARTO: FIJESE como caución la suma de \$800.000, para decretar la medida, pero se le significa que la medida debe ser aclarada ya que en la solicitud menciona “...**embargo y secuestro de los inmuebles.**”, lo que genera confusión.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 117 DE HOY 19 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7a9ab7e4ef0d8dd5f03537b553ff86e7af80cc4943b41299cf4c5f708fe1e9**

Documento generado en 18/08/2021 04:17:33 PM